
RESOLUCIÓN N° 046

GENERAL ROCA, (RN) 15 ABRIL 2026

Visto:

La ordenanza N°1111/25 aprobada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue (UNCO);

La nota 113 "I" /2026 presentada al Consejo Directivo por docentes de la Facultad de Lenguas;

La Resolución N° 027/26 del Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas;

Considerando:

Que la Ordenanza N°1111/25 establece un marco general para la organización de instancias evaluativas mediante un cronograma inter-cátedras;
Que en su Artículo 2° habilita a las Unidades Académicas a adecuar reglamentaciones internas, siempre que no se contradigan los principios y objetivos de la misma;

Que mediante la Resolución N° 027/26 este Consejo Directivo dispuso la conformación de una mesa de trabajo integrada por los distintos claustros a fin de abordar la implementación de la mencionada Ordenanza;

Que de dicho espacio surgió la necesidad de avanzar en propuestas concretas que permitan una aplicación situada de la normativa;

Que en la Facultad de Lenguas se presentan particularidades en la carga horaria y distribución de asignaturas que dificultan la aplicación homogénea del límite de evaluaciones previsto;

Que el claustro estudiantil ha expresado su preocupación por la concentración excesiva de evaluaciones en períodos cercanos a los cierres de cursada;

Que el claustro docente ha manifestado preocupación por la escasa cantidad de instancias evaluativas semanales contempladas en la normativa vigente;

Que resulta necesario garantizar condiciones de cursado que prioricen el bienestar académico y psicoemocional del estudiantado;

Que es responsabilidad de esta Unidad Académica promover trayectorias académicas reales, sostenibles y centradas en los estudiantes;

RESOLUCIÓN N° 046

GENERAL ROCA, (RN) 15 ABRIL 2026

Que una adecuada distribución de instancias evaluativas contribuye a mejorar el rendimiento académico, la permanencia y el egreso de los estudiantes;

Que resulta pertinente establecer criterios claros respecto a la cantidad máxima de instancias evaluativas semanales;

Que el tema fue tratado y aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas en la 2ª reunión Ordinaria el día 10 de abril de 2026;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE LENGUAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer un máximo de tres (3) instancias evaluativas por semana para asignaturas correspondientes a un mismo año académico según los planes de estudios de ambas carreras, las cuales no deberán superponerse en un mismo día. A tal efecto, no será exigible el cumplimiento de un intervalo mínimo de horas entre evaluaciones, en el marco de las facultades de adecuación previstas en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1111/25.

ARTÍCULO 2°: Determinar que la distribución de dichas instancias deberá realizarse respetando los principios establecidos en la Ordenanza N° 1111/25, garantizando una planificación equitativa y evitando la superposición o concentración excesiva de evaluaciones tanto en materias cuatrimestrales como anuales de un mismo año.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que, en la planificación y asignación de las instancias evaluativas, se otorgará prioridad a las evaluaciones parciales, debiendo las restantes instancias (trabajos prácticos evaluativos, assignments, pre terms u otras modalidades) adecuarse a la disponibilidad resultante, garantizando una distribución equilibrada.

ARTÍCULO 4°: DEFINIR como instancia evaluativa a toda prueba escrita u oral, individual o grupal, realizada en el espacio áulico cuya aprobación o desaprobación incida en la regularidad o promoción del/la estudiante.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que, a los efectos de la presente, la consideración de una actividad como instancia evaluativa no estará determinada por su carácter

RESOLUCIÓN N° 046

GENERAL ROCA, (RN) 15 ABRIL 2026

obligatorio, sino por su incidencia efectiva en la regularidad de la cursada. En este sentido, toda actividad cuya desaprobación, incumplimiento o no realización implique la pérdida de la condición de estudiante regular o promoción en la asignatura, será considerada instancia evaluativa, independientemente de su denominación o modalidad.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER instancias de recuperación para las evaluaciones parciales que inciden en la regularización del cursado, toda otra instancia evaluativa cuya aprobación o desaprobación incida en la regularidad de la cursada deberá contar con al menos una instancia de recuperación en condiciones equivalentes.

ARTÍCULO 7°: ENCOMENDAR a la Secretaría Académica la implementación, seguimiento y adecuación del cronograma inter-cátedras conforme a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 8°: REGISTRAR, comunicar y archivar.



Prof. ANDREA R. SAADE
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE